



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2013/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de junio de 2014
No. 114

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL PARA LA OPERACIÓN DE LA MÁQUINA DE CRISIS DEL SGM EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISEM.

AVISOS JUDICIALES: 647-A1, 2378, 2233, 606-A1, 339-B1, 2234, 2237, 2401, 361-B1, 362-B1, 2406, 2405, 2404, 2403, 2388, 360-B1, 654-A1, 359-B1, 2396, 676-A1 y 2501.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 661-A1, 653-A1, 679-A1, 334-B1, 2088, 2502 y 2551.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL PARA LA OPERACIÓN DE LA MÁQUINA DE CRISIS DEL SGM EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISEM

DICIEMBRE DE 2013

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

© Derechos reservados.
Primera edición, diciembre de 2013.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Salud.
Instituto de Salud del Estado de México.
Independencia Ote. 1009.
Colonia Reforma, Toluca.
C. P. 50070.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
Cuenta Correo Electrónico:
webmasterisem@salud.gob.mx
La reproducción parcial o total de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expreso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

“El cimiento de la Seguridad Integral será la organización innovadora de la administración pública. Los tiempos exigen renovar a las instituciones, para hacerlas más eficientes, coordinando adecuadamente sus actividades para resolver los problemas reales de la población”.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....

I APROBACIÓN.....

II OBJETIVO GENERAL.....

III IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.....

IV PROCESO.....

V ANEXOS.....

ANEXO 1: MATRÍZ DE RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA OPERACIÓN DE LA MÁQUINA DE CRISIS Y DE CARGAR INFORMACIÓN AL SGM

ANEXO 2: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE OPERACIÓN DE LA MÁQUINA DE CRISIS DEL SGM EN UNIDADES MÉDICAS DEL ISEM.....

ANEXO 3: FLUJO DE OPERACIÓN DE LA MÁQUINA DE CRISIS DEL SGM.....

VI REGISTRO DE EDICIONES.....

VII DISTRIBUCIÓN.....

VIII VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para contribuir en el cumplimiento de la misión de las Unidades Médicas del Instituto de Salud del Estado de México que cuenten con el Sistema de Gestión Médica (SGM), mediante la implementación de la Máquina de Crisis del SGM. La división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de la Unidad.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en Sesión Ordinaria No. 194, aprobó el presente **Manual para la Operación de la Máquina de Crisis del SGM en Unidades Médicas del ISEM**, el cual contiene la información referente a objetivo general, identificación del proceso, proceso y anexos.

FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO
30 de abril de 2014	ISE/194/010

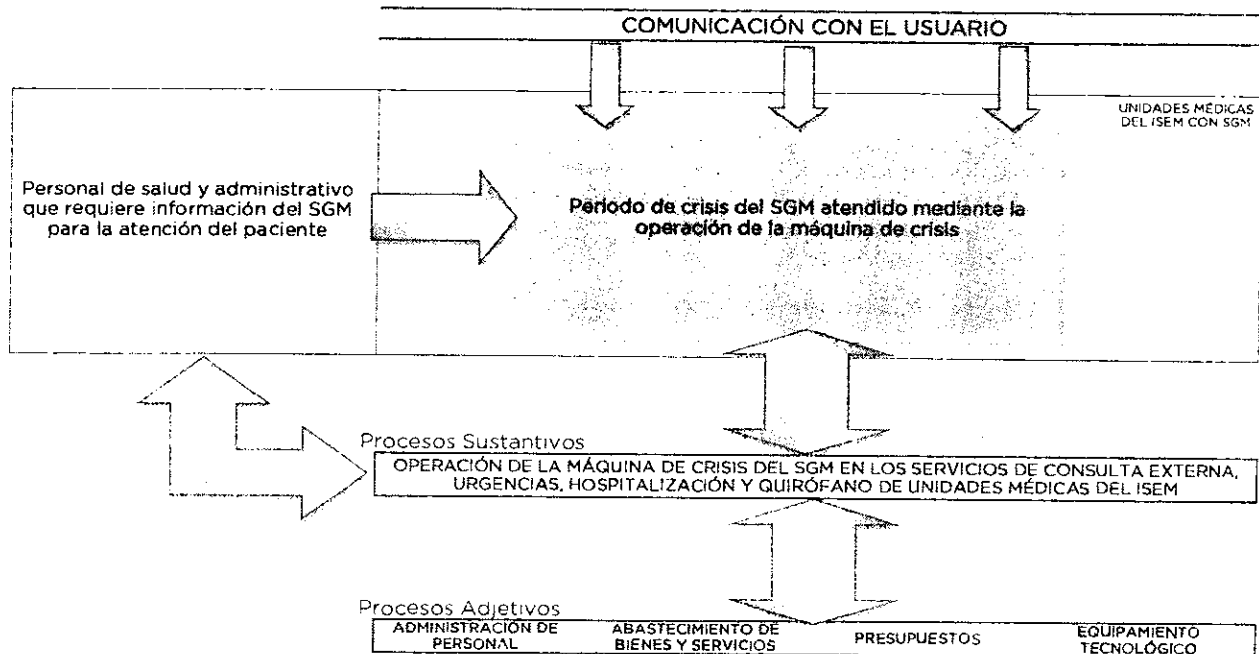
Lic. Manuel Marcué Díaz
Director de Administración y Secretario
del Consejo Interno del ISEM
(Rúbrica).

II. OBJETIVO GENERAL

Consolidar eficientemente la operación del SGM en las Unidades Médicas del ISEM que cuenten con este sistema, mediante la operación de la Máquina de Crisis en los servicios de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Quirófano, con el fin de mejorar la atención en materia de servicios de atención médica a la población del Estado de México.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Mapa de Procesos de Alto Nivel



IV. PROCESO

NOMBRE DEL PROCESO:

Operación de la Máquina de Crisis del SGM en los servicios de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Quirófano de Unidades Médicas del ISEM: De la detección de la crisis en el SGM, al restablecimiento de la operación normal del sistema.

ALCANCE:

Aplica al personal médico, paramédico y administrativo de las unidades médicas del ISEM, que cuentan con SGM implementado para los servicios de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Quirófano, así como a las instancias que participan en el proceso de operación, supervisión, mantenimiento y control del sistema.

REFERENCIAS:

- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, Gaceta del Gobierno, 3 de Septiembre de 2010, decreto 142.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Primero, Título Primero, Artículo 1.1, inciso I, Título Décimo Segundo, de los Servicios por Vía Electrónica, Artículos 1.75, 1.76 y 1.77, Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001. reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, Capítulo Segundo, De la Coordinación de Salud, Gaceta del Gobierno, 12 de Agosto 2011.
- Reglamento sobre el uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México, Gaceta del Gobierno, 10 agosto 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3—2012, Del expediente clínico, Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Plan de Desarrollo de Tecnologías de la Información 2007- 2011 del Poder Ejecutivo del Estado de México, Gaceta del Gobierno, 30 de marzo de 2007.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa de Gobierno Electrónico 2001-2005, Gaceta del Gobierno, 27 de abril de 2001.
- Manual de Procedimientos para los Servicios de Telecomunicaciones del ISEM, Gaceta del Gobierno, 01 de febrero de 2011.
- Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, Gaceta del Gobierno, 18 de diciembre de 2013.

DEFINICIONES:

Para efectos del presente manual se entiende por:

Ancho de Banda: Es la cantidad de información o datos que se pueden enviar a través de una conexión de red en un periodo dado. El ancho de banda de indica generalmente en: *bits/s, kilobits/s, megabits/s*.

Expediente Clínico Electrónico: Sistema Informático que almacena los datos del paciente en forma digital, que se almacenan e intercambian de manera segura y puede ser accesado por múltiples usuarios autorizados. Contiene información retrospectiva, concurrente y prospectiva y su principal propósito es soportar de manera continua, eficiente, con calidad e integral la atención y cuidados de salud.

ISEM: Instituto de Salud del Estado de México.

Máquina de Crisis: Dispositivo informático que permite la continuidad de la atención médica del paciente en los servicios de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Quirófano, mediante la extracción de la información requerida durante un periodo de crisis del SGM.

Periodo de Crisis: Tiempo durante el cual el SGM deja de operar por alguna causa en la unidad médica, dejando por lo tanto, de proveer la información que el personal responsable de la atención del paciente requiere para dicha atención (falta de energía eléctrica falta de servicio de internet, falta de acceso al SGM, entre otros).

Personal Responsable de la Atención al Paciente: Es el personal de salud y administrativo que participa en la atención de un paciente en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y quirófano de una unidad médica.

Responsable de la Máquina de Crisis en la Unidad Médica: Persona con perfil médico, de enfermería o administrativo que se encarga de operar la máquina de crisis, accediendo a ella mediante clave única, contando con la capacitación técnica requerida para su operación.

Responsable de Cargar la Información al SGM: Persona con perfil médico o administrativo responsable de cargar al SGM, la información generada durante el período de crisis del SGM, con motivo de la atención del paciente en el servicio que se encuentre, mediante la capacitación técnica requerida para dicha actividad.

Responsable de la Implementación del SGM: Es la persona o representante de la empresa contratada para la instalación del sistema (equipo y sus aplicaciones), así como de los accesorios necesarios para la operación del SGM. En el caso de término de la relación contractual con la empresa contratada o que dicha instalación se realice por el ISEM, será el personal que el Instituto designe.

SGM: Sistema de Gestión Médica: Sistema que permite en las unidades médicas, operar el Expediente Clínico Electrónico y los subsistemas de información oficiales estadísticos, epidemiológicos y administrativos del ISEM.

Unidad Médica con SGM: Es la unidad médica del ISEM que presta servicios de salud, apoyándose con el uso del SGM.

POLÍTICAS:

1. En el presente documento se establecen los lineamientos, políticas y procedimientos a los que se sujetará la operación de la máquina de crisis del SGM, en unidades médicas del ISEM que cuentan con este último.
2. Las disposiciones contenidas en el presente documento, son de observancia obligatoria para el personal de salud y administrativo que interviene en la atención de un paciente en unidades médicas del ISEM que cuentan con SGM.
3. Es responsabilidad del Director de la Unidad Médica con SGM, dar a conocer las disposiciones contenidas en el presente documento al personal de salud y administrativo de la propia unidad, mediante un proceso de difusión, así como de verificar la correcta aplicación de las mismas.
4. La operación de la máquina de crisis se realizará en las unidades médicas del ISEM con SGM, en el o los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y quirófano con los que cuente la unidad médica.
5. La operación de la máquina de crisis del SGM en unidades médicas del ISEM, deberá ser supervisada por el Personal del área de Informática de la Unidad Médica o, en su caso, por personal de la Unidad de Informática del ISEM según corresponda, a fin de verificar su óptimo funcionamiento y de proporcionar el mantenimiento que la misma requiera en forma oportuna, garantizando la prestación de los servicios de salud.
6. El Director de la Unidad Médica nombrará a por lo menos dos personas responsables de operar la máquina de crisis del SGM y dos personas responsables de registrar la información al SGM por turno, considerando los perfiles operativos, en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y quirófano o, en los servicios con que cuente la unidad médica, de los antes mencionados, lo anterior con el fin de que, en caso de faltar alguno de ellos, el segundo deberá sustituirlo.
7. El personal nombrado responsable de operar la máquina de crisis del SGM y de registrar la información al SGM, sabedor de su responsabilidad, evitará faltar a sus labores sin causa justificada, con el fin de evitar igualmente, la ausencia de personal capacitado para dichas actividades por turno y por servicio.
8. En caso de presentarse algún cambio de personal responsable de la operación de la máquina de crisis y de registrar la información al SGM, el personal responsable de la implementación del SGM, otorgará de manera programada la capacitación correspondiente al personal nombrado por el Director de la Unidad Médica.
9. En caso de realizarse cambios o ajustes al equipo de máquina de crisis del SGM o a sus accesorios, el responsable de la implementación del SGM, otorgará la capacitación, que para la operación de la misma, el personal responsable requiera.
10. El personal responsable de operar la máquina de crisis del SGM, deberá monitorear el funcionamiento de la máquina de crisis y, en su caso, reportar al Director de la Unidad Médica las posibles fallas, quien a su vez las turnará al responsable de la implementación del SGM, para su solución de conformidad con lo establecido en el contrato correspondiente.

11. En caso de presentarse cambio de turno, el personal que se encuentra operando la máquina de crisis o registrando información al SGM, continuará haciéndolo hasta el momento en que se presente la persona responsable de estas actividades del nuevo turno y, en su caso, informará a la misma, sobre la información pendiente de suministrar al personal de salud o administrativo solicitante, o sobre la información pendiente de registrar al SGM.
12. El personal responsable de operar la máquina de crisis del SGM y de registrar la información al SGM, elaborará un informe de las actividades realizadas y lo presentará al Director de la Unidad Médica, con el fin de enterarlo sobre el buen o mal funcionamiento del sistema, para en su caso tomar las medidas respectivas.
13. Para los servicios subrogados (Farmacia, Laboratorio e Imagenología, etc.) la operación de la máquina de crisis se ajustará a lo definido en los contratos específicos correspondientes.
14. En caso de vencimiento del contrato con el Responsable de la implementación del SGM, la Unidad de Informática del ISEM o, en su caso, el personal que el Instituto designe, atenderá las necesidades de mantenimiento que la máquina de crisis requiera, así como vigilará el óptimo funcionamiento de la misma.
15. La Unidad de Informática del ISEM, será responsable de implementar las instalaciones y aditamentos técnicos que para la operación de la máquina de crisis se requieran, así como lo referente a la capacidad de ancho de banda requerida.

V. ANEXOS:

ANEXO 1.

MATRÍZ DE RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA OPERACIÓN DE LA MÁQUINA DE CRISIS Y DE CARGAR INFORMACIÓN AL SGM.

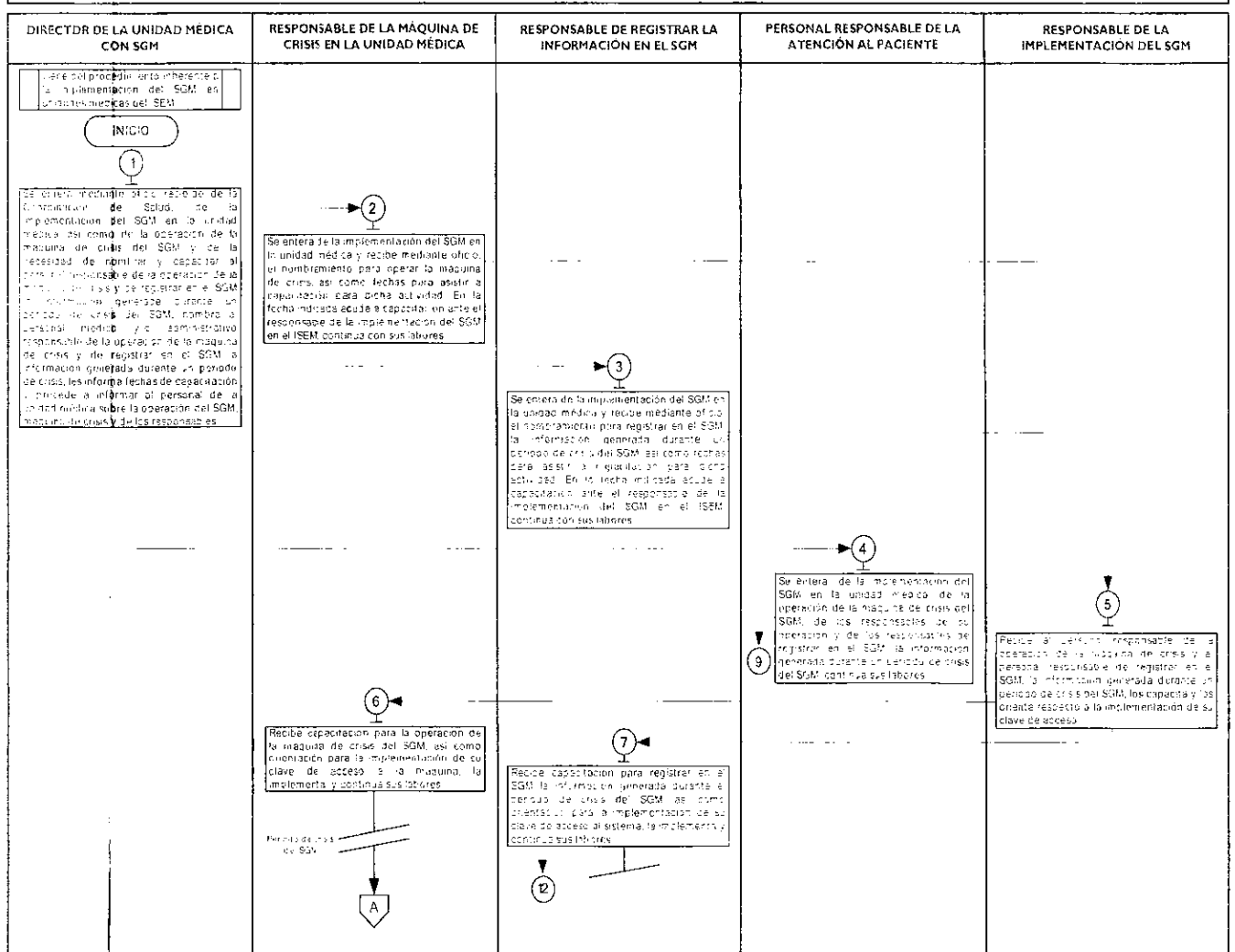
No.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA CON SGM	RESPONSABLE DE LA MÁQUINA DE CRISIS EN LA UNIDAD MÉDICA	RESPONSABLE DE REGISTRAR LA INFORMACIÓN EN EL SGM	PERSONAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN AL PACIENTE	RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SGM
1	Nombrar al personal médico y/o administrativo responsable de la operación de la máquina de crisis y de registrar en el SGM la información generada durante un periodo de crisis del SGM, informarles fechas de capacitación e informar al personal de la unidad médica (personal responsable de la atención al paciente) sobre la operación del SGM, máquina de crisis y de los responsables.	Asistir a capacitación para la operación de la máquina de crisis en la fecha indicada, ante el responsable de la implementación del SGM en el ISEM.	Asistir a capacitación para el registro de información en el SGM en la fecha indicada ante el responsable de la implementación del SGM en el ISEM.	Estar al pendiente de la operación del SGM en la unidad médica y de la máquina de crisis, a la vez otorgar atención al paciente en el servicio que corresponda.	Recibir al personal responsable de la operación de la máquina de crisis y al personal responsable de registrar en el SGM, la información generada durante un periodo de crisis del SGM, capacitarlos y orientarlos respecto a la implementación de su clave de acceso.
2		Recibir capacitación para la operación de la máquina de crisis del SGM, así como orientación para la implementación de su	Recibir capacitación para registrar en el SGM la información generada durante el periodo de crisis del SGM, así como		

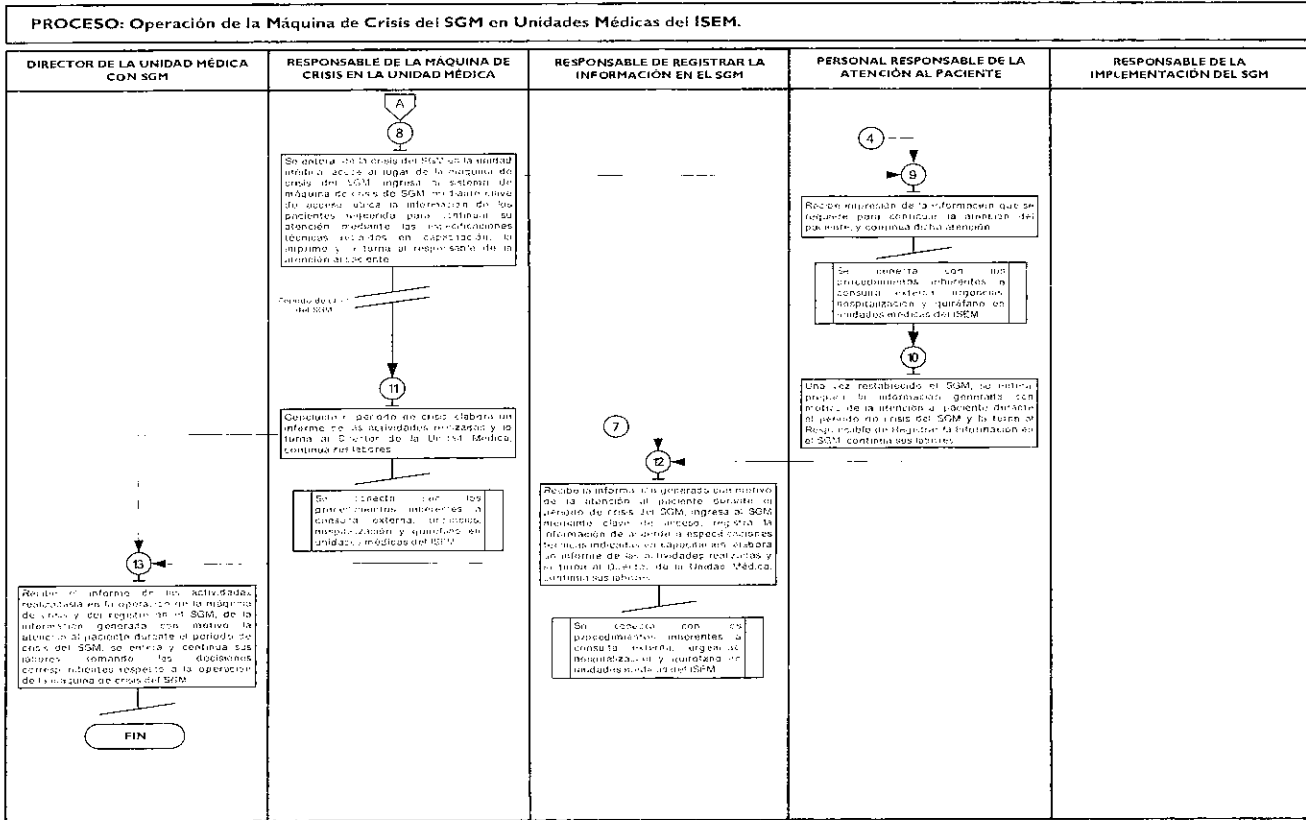
		clave de acceso a la máquina, implementarla, continuar sus labores y estar al pendiente de la operación del SGM en la unidad médica, para en su caso, detectar en forma inmediata un posible estado de crisis.	orientación para la implementación de su clave de acceso al sistema, implementarla, continuar sus labores y estar al pendiente de la operación del SGM en la unidad médica y de la máquina de crisis.		
3		Detectar la crisis del SGM en la unidad médica, acudir al lugar de la máquina de crisis del SGM, ingresar al sistema de esta mediante clave de acceso, ubicar la información de los pacientes requerida para continuar su atención, mediante las especificaciones técnicas recibidas en capacitación, imprimirla y turnarla al responsable de la atención al paciente.		Recibir impresión de la información que se requiere para continuar la atención del paciente, y realizar dicha atención.	
4				Una vez restablecido el SGM, preparar la información generada con motivo de la atención al paciente durante el periodo de crisis del SGM y turnarla al Responsable de Registrar la Información en el SGM, continuar sus labores.	
5		Concluido el periodo de crisis, elaborar un informe de las actividades realizadas y turnarlo al Director de la Unidad Médica, continuar sus labores.	Ingresar al SGM mediante clave de acceso, registrar la información generada con motivo de la atención al paciente durante el periodo de crisis del SGM, de acuerdo a especificaciones técnicas indicadas en capacitación, elaborar un informe de las actividades realizadas y turnarlo al Director de la Unidad Médica, continuar sus labores.		

6	<p>Enterarse de las actividades realizadas en la operación de la máquina de crisis y del registro en el SGM, de la información generada con motivo la atención al paciente durante el periodo de crisis, continuar sus labores, tomando las decisiones procedentes respecto a la operación de la máquina de crisis del SGM.</p>				
---	---	--	--	--	--

ANEXO 2.

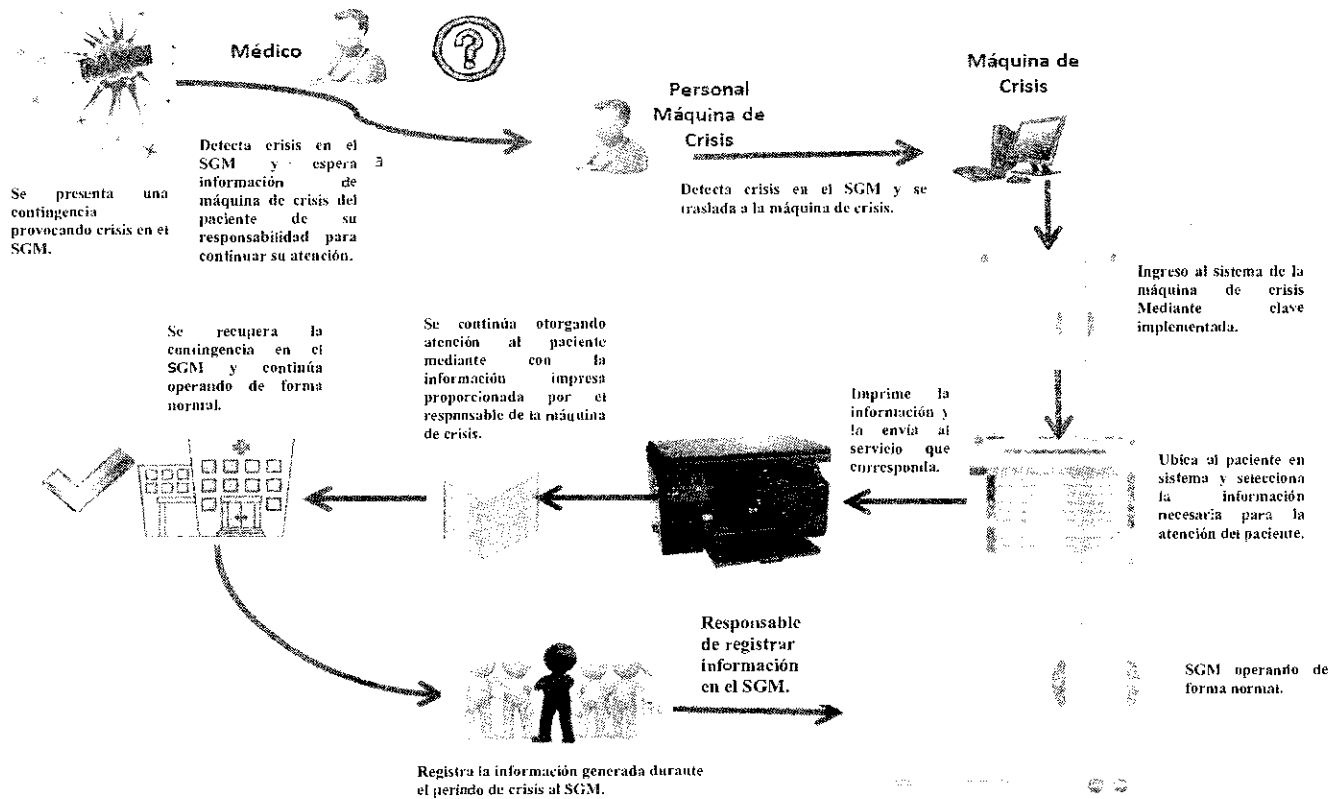
PROCESO: Operación de la Máquina de Crisis del SGM en Unidades Médicas del ISEM.





ANEXO 3.

FLUJO DE OPERACIÓN DE LA MÁQUINA DE CRISIS DEL SGM.



VI. REGISTRO DE EDICIONES

Manual para la Operación de la Máquina de Crisis del SGM en Unidades Médicas del ISEM. Toluca, México. Diciembre de 2013. primera edición.

VII. DISTRIBUCIÓN

El original del manual se encuentra en poder del Departamento de Desarrollo Institucional de la Unidad de Modernización Administrativa del Instituto de Salud del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Coordinación del Salud.
2. Unidad de Informática.

VIII. VALIDACIÓN

M. en G.P. César Nomar Gómez Monge
Secretario de Salud
(Rúbrica).

Dra. Elizabeth Dávila Chávez
Directora General del ISEM
(Rúbrica).

M. en A. Fadul Vázquez Villarreal
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Dr. José Pedro Montoya Moreno
Coordinador de Salud
(Rúbrica).

Dr. Ángel Salinas Arnaut
Director de Servicios de Salud
(Rúbrica).

Dr. Miguel Ángel Martínez Pérez
Asesor de la Coordinación de Salud y Líder del Proyecto
de Implementación del SGM del Área Médica
(Rúbrica).

Lic. Jorge Elliot Rodríguez
Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa
y Líder del Proyecto para la Implementación del SGM
del Área Administrativa
(Rúbrica).

Ing. Alfonso Aguilera Rodríguez
Jefe de la Unidad de Informática y Coordinador del
Proyecto para la Implementación del SGM
(Rúbrica).

© M.OP./

Manual para la Operación de la Máquina de Crisis del SGM en Unidades Médicas del ISEM.

Secretaría de Salud.
Instituto de Salud del Estado de México.

Responsables de su Integración:

Lic. Claudia Terán Cordero.- Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional.
Lic. Delfino González López.- Analista Administrativo del Departamento de Desarrollo Institucional.
Lic. Giovanna Paola Salazar Ortiz.- Analista del Departamento de Desarrollo Institucional.

Toluca, México,
Diciembre de 2013.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
 Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OLVERA HERNANDEZ ANGELICA MARIA, expediente 591/2005, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fecha siete de abril y cinco de mayo ambos del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual es vivienda tipo "B-I" unidad "AY", marcada con el número oficial dieciséis, del condominio oficial comercialmente conocido, con el nombre de "Privada Denia", lote dos, de la manzana dieciocho, del conjunto habitacional de tipo interés social denominado Villa del Real, Tercera Sección, ubicada en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautliuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las nueve horas con quince minutos del día dos de julio del año dos mil catorce.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Diario de México", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado; así como por el C. Juez exhortado en los mismos términos en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 20 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

647-A1.-10 y 20 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de REYNA RODRIGUEZ ALFREDO y OTRA, expediente número 1187/2012, obran entre otras constancias, lo siguiente:

México, Distrito Federal, veinte de mayo del dos mil catorce.

A sus autos el escrito con número de folio 7441... resulta procedente señalar las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA NOTIFIQUESE.

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 5833 como lo solicita ELABORENSE DE NUEVA CUENTA ATENTO EXHORTO COMO SE encuentra ordenado en autos, debiendo sintetizar lo más posible los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, día y hora señalados para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... con base a ellas y al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse en los términos ya señalados en actuaciones...-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 9158 de JOSE FRANCISCO WALL BARRIENTOS... la ubicación correcta del inmueble es "...LA VIVIENDA NUMERO CINCO Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA AVENIDA MEXICO O ECATEPEC UBICADA EN LA CALLE AVENIDA MEXICO NUMERO NOVENTA Y TRES Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL DENOMINADO "LA CAPILLA", BARRIO DE JAJALPA CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO...", téngase por hecha la anterior aclaración y se ordena que el presente proveído forme parte integral del proveído de fecha once de octubre del presente año.-NOTIFIQUESE.

México, Distrito Federal, a once de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 8715 de JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en LA CALLE AVENIDA MEXICO, NUMERO EXTERIOR 93, NUMERO INTERIOR 5, LOTE LA CAPILLA VIVIENDA 5, COLONIA BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, (DENOMINADO UNIDAD HABITACIONAL AVENIDA MEXICO O ECATEPEC), y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País", anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación... gírese atento EXHORTO al C. Juez competente y con jurisdicción en el ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído... para el remate sirve como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$1,286,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo que obra en autos. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 21 de noviembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramirez.-Rúbrica.

2378.-10 y 20 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

Se le hace saber que en el expediente número 976/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA GARDUÑO MORALES, promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto sobre la radicación de la sucesión y por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a los presuntos herederos de la sucesión a bienes de ELVIRA GARDUÑO MORALES, la radicación de dicha sucesión, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos que le corresponden de la masa hereditaria, con el apercibimiento que de no hacerlo quedarán a salvo sus derechos: Relación sucinta de la denuncia de la sucesión. HECHOS: En fecha nueve de julio del dos mil siete, JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ adquirió de ELVIRA GARDUÑO MORALES un inmueble denominado Las Palmas ubicado en el camino que conduce a Capultitlán a San Juan Tilapa, en Santiago Tlacotepec, en Toluca, México, que en fecha uno de agosto del dos mil ocho falleció ELVIRA GARDUÑO MORALES en Santiago Tlacotepec, Toluca, México, una vez que esta falleció no otorgó escritura pública de la venta del inmueble correspondiente, se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

2233.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 48/2012.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ELIGIO LUCIO HERNANDEZ PERCASTEGUI.
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V.

ELIGIO LUCIO HERNANDEZ PERCASTEGUI, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapión, a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Tlatelolco, manzana 111, lote 50, Colonia Ciudad Azteca, segunda sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie y medidas y colindancias que más adelante detallaré. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor del hoy demandado ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 26 de noviembre de 1968, según se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral antes

descrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. En fecha 23 de noviembre de 1970 mediante contrato de compraventa que celebre con la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Tlatelolco, manzana 111, lote 50, Colonia Ciudad Azteca, segunda sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con lote 49, al sur: 15.00 metros colinda con lote 51, al oriente: 08.00 metros colinda con calle Tlatelolco, al poniente: 08.00 metros colinda con lote 20, con una superficie total de 120.00 m2, asimismo manifiesto a su Señoría que en dicho inmueble he realizado diversas mejoras y desde que tome posesión del mismo lo he venido disfrutando en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación ocho de mayo de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

606-A1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número JOF/2237/2013, ELI SELVA PALLARES, por su propio derecho, solicito de ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de la Controversia Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia), en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ que existe una CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA. Basándose en los siguientes hechos: Hechos I.- En fecha ocho de noviembre del año dos mil uno contrajeron matrimonio ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ y ELI SELVA PALLARES, en el Registro Civil del Municipio de Papalotla. II.- En fecha diez de febrero del año dos mil seis en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco bajo el expediente 104/2006 fue demandado ELI SELVA PALLARES por pensión alimenticia. III.- El catorce de diciembre del dos mil seis se dictan la sentencia sobre la pensión alimenticia a favor de ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ del quince por ciento de los ingresos de ELI SELVA PALLARES. IV.- En fecha veintidós de agosto del dos mil doce se solicita la disolución del vínculo matrimonial a ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco bajo el expediente 1581/2012 dictando sentencia en dicho juicio y decretándose disuelto el vínculo matrimonial. V.- Consecuentemente ha cambiado las circunstancias que llevaron al suscrito a obligarse a ministrar alimentos a favor de ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero de la demandada, hágase saber la demanda en la vía de la Controversia Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia) a

través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por toda el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocada.-Se expide el presente edicto a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de mayo de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

339-B1.-2, 11 y 20 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente marcada con el número 473/2014, PAMELA SUSAN BACHAND FORSBERG, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la vía Ordinaria Civil sobre NULIDAD TOTAL Y ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en contra de GEMA VIRGINIA YAÑEZ FRANCO, PAMELA SUSAN BACHAND-YAÑEZ y TIRSO YAÑEZ BARRAGAN, las siguientes prestaciones: la nulidad total y absoluta del contrato de compra venta de fecha treinta de enero de dos mil diez, realizado en el Municipio de Ecatzingo, México, como vendedores TIRSO YAÑEZ BARRAGAN y PAMELA SUSAN BACHAND-YAÑEZ y como compradora GEMA VIRGINIA YAÑEZ FRANCO, sobre el inmueble denominado "Colaltitla", que se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio de Ecatzingo, México, porción de dicho terreno y casa en obra negra en él construida con la superficie y linderas siguientes; al norte: 42.00 metros y linda con Lorenza Vargas de Yañez; al sur: 45.00 metros y linda con Tirso Yañez Barragán; al oriente: 17.35 metros con el resto el predio del vendedor Tirso Yañez Barragán y al poniente: 16.00 metros y linda con Avenida Xico, con una superficie total de 725.3625 metros cuadrados. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hágase saber a PAMELA SUSAN BACHAND-YAÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasada ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita, emplácese a través de edicto.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA OFICIAL del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dadas en Amecameca, México, a los veintiocho (28) días de mayo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2234.-2, 11 y 20 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 66/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MONICA VARGAS GONZALEZ demandando a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicha demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

a) La declaración en sentencia judicial firme de que la prescripción adquisitiva o usucapión se ha consumado a mi favor y por ende que me he convertido en propietaria respecta del siguiente inmueble: lote número 24 veinticuatro, del condominio 44 cuarenta y cuatro, de la manzana III tres romano, ubicado en el conjunto urbano denominada "San José", en términos de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 262.08 m². doscientos sesenta y dos punto cero ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.23 m veintidós punto veintitrés metros con lote 23 veintitrés del mismo condominio; al sur: 21.45 m veintiuno punto cuarenta y cinco metros con lote 25 veinticinco del mismo condominio; al este: 12.03 m doce punto cero tres metros con lotes 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la misma manzana; al oeste: 12.00 m doce metros con área común de circulación.

b) Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca del inmueble ahora litigioso que aparece a nombre de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la partida número 396 trescientos noventa y seis, volumen 383 trescientos ochenta y tres, Libro Primera, Sección Primera, actualmente Folio Real Electrónico 00215500 cero, cero, dos, uno, cinco, cinco, cero, cero, como lo previene el artículo 8.17 del Código Sustantivo de la Materia.

c) Como consecuencia de lo anterior se ordene a través de sentencia judicial que se me inscriba como titular actual del inmueble ya mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión en términos de Ley.

d) El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios profesionales de mi abogado el Licenciado Arturo García Mendoza, que habrán de liquidarse en la vía de apremio, para el caso de que mi contraria se oponga sin justa causa a esta demanda.

Por lo tanto, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasada este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Toluca, México, a quince de mayo del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarta Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2237.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. y GERMAN GONZALEZ REYES, se le hace de su conocimiento que CIRILA MORENO MENESES, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 157/2014, las siguientes prestaciones: A) Que mediante sentencia definitiva se decrete que ha operado a favor del actor la prescripción adquisitiva o usucapión por el sólo transcurso del tiempo de más de diez años consecutivos a partir del 16 de diciembre de 1993 a la fecha respecto del inmueble ubicada en calle Isla Sacrificio, lote 14, manzana 921, el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la posesión física y material que tiene sobre el mismo a su favor desde la fecha en que el señor GERMAN GONZALEZ REYES, la puso en posesión; B) El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 16727, volumen 337, libro 1°, sección 1ª de fecha 6 de octubre de 1977; C) Que se ordene la cancelación del Registro y en nueva partida, volumen, libro y sección se decrete la inscripción a su favor y D) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: El señor SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ, celebró contrato de compra venta con la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., en fecha 31 de agosto de 1980, respecto del inmueble materia de la litis, en fecha 25 de noviembre de 1983, el señor GERMAN GONZALEZ REYES, celebró contrato de compra venta con el señor SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ, respecta del mismo inmueble, es el caso que la suscrita actora CIRILA MORENO MENESES, celebró contrato con fecha 16 de diciembre de 1993, respecta del inmueble ubicado en calle Isla Sacrificio, lote 14, manzana 921, el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 7.00 mts. colinda con calle 25, al sureste 7.00 mts. colinda con calle Isla Sacrificio, al noroeste 17.50 mts. colinda con lote 13, al suroeste en 17.50 mts. colinda con lote 15, estableciendo un precio de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo que desde esa fecha la ahora actora demanda la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la jurídica coactiva demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., así como del demandado físico GERMAN GONZALEZ REYES, para emplazarlas a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos, comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los diecinueve días de mes de mayo del dos mil catorce.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 31 marzo del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rubrica.

2401.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó en el expediente 603/2014, Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad, guarda y custodia y alimentos) promovido por RICARDO ROJAS REA en contra de PAOLA HERNANDEZ LUIS, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejerce la señora PAOLA HERNANDEZ LUIS, sobre nuestra menor hija de nombre GETSEMANI ROJAS HERNANDEZ, ya que la conducta de la hoy demandada para con su menor es de abandono total de sus deberes de cuidado, guarda y custodia, y alimentos que como madre debió tener para con la menor, conducta ésta que denota una falta de interés por la salud, seguridad, e integridad física y moral de nuestra hija, lo cual ha sucedido por más de dos meses, considerando por lo tanto, que su mal actuar debe ser sancionado mediante la emisión de una resolución judicial en que se decrete procedente mi prestación en términos de lo que dispone el artículo 4.224 fracción II del Código Civil del Estado de México; b) que la guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de la menor Getsemaní Rojas Hernández, quede a favor del suscrito Ricardo Rojas Rea, en atención que la hoy demandada ha incumplido con sus deberes de guarda y custodia para con nuestra menor hija, por más de cinco años; conducta esta que denota una falta de interés por la salud, seguridad, e integridad física y moral de nuestra hija, mal actuar que debe ser sancionado mediante la emisión de una resolución judicial en que se decrete procedente mi prestación; c) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad la definitiva a favor de mi menor hija GETSEMANI ROJAS HERNANDEZ, que deberá cubrir la hoy demandada en los términos que se plantea en el hecho marcado con el número ocho de este escrito; ello en atención a que ha incumplido con proporcionar cantidad de dinero alguna a título de alimentos a favor de nuestra menor hija por más de cinco años, mal actuar que debe ser sancionado mediante la emisión de una resolución judicial en que se decrete procedente mi prestación; d) El pago de la cantidad de \$135,208.61 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO 67/100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, las cuales se han cuantificado en términos de lo que dispone el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México y descritos en el hecho nueve de este escrito, ello en atención a que ha incumplido con proporcionar cantidad de dinero alguna a título de alimentos a favor de nuestra menor hija a partir del día cuatro de julio del año dos mil siete, y hasta la fecha de la prestación de esta demanda, mal actuar que debe ser sancionado mediante la emisión de una resolución judicial en que se decrete procedente mi prestación. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el

Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz que da fe de lo actuado.-Doy fe.

VALIDACION.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 603/2014, los cuales son entregados en fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

361-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ISABEL MORENO DE HERNANDEZ y ESTEBAN HERNANDEZ ARGUELLES.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GILBERTA MARTHA FLORENCIA MORALES MANTILLA, le demanda; en los autos del expediente número 101/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, del lote de terreno nueve (9), de la manzana veintiuno (21) y casa en el construida de la calle Doce número novena y tres (93), Colonia Nezahualcóyotl, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento cuarenta y ocho punto cincuenta (148.50) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.50 metros con lote 10; al sur: 16.50 metros con lote 8; al oriente: 9.00 metros con lote 42; al poniente: 9.00 metros con calle.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 15 de octubre de 1990, celebró contrato de compraventa con ustedes, por la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito bajo la partida número cinco mil trescientos cincuenta y seis (5.356), volumen ciento treinta y tres (133), del Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiuno (21) de agosto, seis (6) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a favor de ISABEL MORENO DE HERNANDEZ y ESTEBAN HERNANDEZ DE ARGUELLES.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: ocho de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

362-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIR PYME; S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO MENDIETA SERVIN, MARIA EUGENIA SANTILLAN URBAN y ANDRES VALENCIA PEREZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinte de mayo de dos mil catorce. A sus autos el escrito presentado por el C. MARCO ANTONIO TRUJEQUE RUIZ, apoderado de la parte actora, por vertidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenada en auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo y la agenda que se lleva en esta Secretaría, debiéndose preparar la audiencia de referencia en términos de lo ordenado en el proveído en cita.- México Distrito Federal a veinticuatro de abril de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de cuenta, presentado por el C. MIGUEL NAVARRO LAGUNAS, apoderado de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no desahogar la vista dada en auto del siete de los corrientes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo de su parte, ni desahogó la vista dada en auto en cita, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las doce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 21 (veintiuno), de la manzana 11 (once), Sección "B", del Fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, ubicado en Texcoco, Estado de México, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en Texcoco Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortada, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar la ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que refiere en el curso de cuenta de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.

Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 22 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Octava de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Remedios Maní Martínez.-Rúbrica.

2406.-11 y 23 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. N°. 122/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce en las autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO DUARTE PIÑON y GABRIELA ERIKA DOMINGUEZ HERNANDEZ, expediente número 122/2012, el C. Juez Vigésimo Sexta de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Jaime Armendáriz Orazco, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecada ubicado vivienda B cuádruplex del condominio 17, de la manzana 12, construida sobre el lote 17 marcado con el número oficial 3 de la calle cerrada de Colibríes del conjunto urbano de tipo interés social denominada "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día tres de julio del año dos mil catorce, de conformidad con los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo que abra en autos, siendo postura legal la que cubra las terceras partes del precio de avalúo.-México, D.F., a 09 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

2405.-11 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 414/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CHAVEZ VEGA EDUARDO, en contra de AMANDA ZEPEDA ULLCA, por auto de fecha ocho de

mayo de dos mil catorce, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de contrato de compraventa de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho celebrada por las partes mediante escritura pública ante la fe de Notario Público número seis, de Tlalnepanitla, Estado de México, del bien ubicado en calle del Perdiz Cuatro, casa Una-A, de la Colonia Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; b) El otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato privado de compraventa señalado en líneas anteriores; c) El pago de la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100); d) El pago de la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) por concepto de pena convencional fijada en la cláusula sexta de contrato privada de compraventa celebrado ante Notaria Pública número seis, de Tlalnepanitla, Estado de México; e) El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados el tipo legal, desde la fecha del cumplimiento y hasta el momento en que se haga pago total de las cantidades adeudadas; f) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma, por lo anterior, llámense a juicio a la Tercera llamada a Juicio "UNION DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIA, S.A. DE C.V.", por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contadas a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderada a gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a las tres días de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía López García.-Rúbrica.

2404.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 213/13, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Pérdida de la Patria Potestad), promovido por ROSA MA. RESENDIZ ROLDAN en contra de ZACARIAS PALMA DE NOBA, en proveído de fecha doce de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a ZACARIAS PALMA DE NOBA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; la actora ROSA MA. RESENDIZ ROLDAN mediante escrito de cinco de marzo de dos mil trece, demanda de ZACARIAS PALMA DE NOBA la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos ROSA ISELA y LUIS ANGEL de apellidos PALMA RESENDIZ y el pago de gastos, refirió que en el año de mil novecientos noventa y ocho contrajo matrimonio con ZACARIAS PALMA DE NOBA y que de dicha relación procrearon a sus dos menores hijos ROSA ISELA y LUIS ANGEL de apellidos PALMA RESENDIZ, que en primero de diciembre del año dos mil nueve promovió el Divorcio Necesario, bajo el expediente 1189/2009 ante el Juez Segundo Familiar de Tlalnepanitla, México y que en dicho juicio se condenó a ZACARIAS PALMA DE NOBA a pago de una pensión alimenticia en favor de sus menores hijas ROSA ISELA y LUIS ANGEL de apellidos PALMA RESENDIZ la cual a la fecha no ha cumplido, y que después de acudir al domicilio de ZACARIAS PALMA DE NOBA a solicitarle el cumplimiento de su obligación, el señor ZACARIAS PALMA DE NOBA por conducto de su hermana manifestó que le hiciera como quisiera que no le daría

nada y que ya estaba harto de que lo buscara, que su hija estuvo enferma en octubre de dos mil diez y que el SENOR ZACARIAS PALMA DE NOBA se comprometió a entregarle dinero sin que lo haya hecho, que el señor ZACARIAS PALMA DE NOBA trabaja como taxista pero que desconoce el lugar de su sitio, que por tal motivo demanda la Pérdida de la Patria Potestad, solicitó como medidas provisionales que ZACARIAS PALMA DE NOBA se abstuviera de causar agresiones tanto a ROSA MA. RESENDIZ ROLDAN como a sus menores hijos ROSA ISELA y LUIS ANGEL de apellidos PALMA RESENDIZ y que se apercibiera para que no buscara a sus menores hijos, asimismo ofreció las pruebas que creyó convenientes. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.-Auto que ordena la publicación de edictos: doce de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Secretario.-Expedido por el Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2403.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 580/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por DANTON LEIBNITZ SANDOVAL DE LA ROSA, en contra de MIGUEL GARCIA ORTIZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del siete de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MIGUEL GARCIA ORTIZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La prescripción adquisitiva, operada a favor del suscrito DANTON LEIBNITZ SANDOVAL DE LA ROSA por usucapión, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de Santa Bárbara, perteneciente a este Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que tiene una superficie actual y total de 12-32-93 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: partiendo del lado sureste, del punto uno al dos, con rumbo noreste en 67°29' una distancia de 231.80 metros colindando este punto con Danton Sandoval de la Rosa, al noreste: del punto 2 al punto 3 rumbo noroeste en 39°10' una distancia de 17.84 metros del punto 3 al 4 con rumbo noroeste en 38°09' una distancia de 100.00 metros del punto 4 al punto 5 con rumbo noroeste en 39°27' una distancia de 67.50 metros del punto 5 al punto 6 con rumbo noroeste en 19°36' una distancia de 11.65 metros colindando todas estas líneas con el señor Nicomedes Ortiz, al sureste: del punto 6 al punto 7 con rumbo al noreste 25°24' una distancia de 76.60 metros del punto 7 al punto 8 con rumbo noreste en 24°05' una distancia de 92.10 metros del punto 8 al punto 9 con rumbo noreste en 26°08' una distancia de 43.85 metros del punto 9 al punto 10 con rumbo noreste en 38°11' una distancia de 23.40 metros colindando todos estos puntos con

Nicomedes Ortiz, al sur: del punto 10 al punto 11, con rumbo noreste en 72°31' una distancia de 12.85 del punto 11 al punto 12 con rumbo sureste en 88°18' una distancia de 20.50 metros del punto 12 al punto 13 con rumbo sureste 71°15' una distancia de 12.80 metros del punto 13 al punto 14 con rumbo noreste en 54°06' una distancia de 17.00 metros del punto 14 al punto 15 con rumbo noreste 78°39' una distancia de 10.15 metros del punto 15 al punto 16 con rumbo sureste 79°06' con una distancia de 9.80 metros del punto 16 al punto 17 con rumbo sureste 61°40' con una distancia de 19.63 metros con Nicomedes Ortiz, al sureste: del punto 17 al 18 con rumbo noreste en 47°06' una distancia de 8.73 metros del punto 18 al punto 19 con rumbo noreste en 1°42' una distancia de 17.50 metros del punto 19 al punto 20 con rumbo noreste en 11°15' una distancia de 14.00 metros del punto 20 al 21 con rumbo noreste en 51°47' una distancia de 16.30 metros del punto 21 al punto 22 con rumbo noreste en 82°09' una distancia de 20.90 metros del punto 22 al punto 23 con rumbo noreste 10°49' una distancia de 22.90 metros del punto 23 al punto 24 con rumbo noreste en 28°54' una distancia de 23.40 metros, del punto 24 al punto 25 con rumbo noreste en 58°48' una distancia de 20.00 metros del punto 25 al punto 26 con rumbo noreste en 76°50' una distancia de 48.90 metros del punto 26 al punto 27 con rumbo sureste en 87°03' una distancia de 47.03 metros del punto 27 al punto 28 con rumbo noreste en 78°03' una distancia de 27.00 metros del punto 28 al punto 29 con rumbo sureste en 57°43' una distancia de 25.50 metros del punto 29 al punto 30 con rumbo sureste en 79°31' una distancia de 30.76 metros del punto 30 al punto 31 con rumbo noreste en 71°13' una distancia de 41.60 metros del punto 31 al punto 32, con rumbo noreste en 40°35' una distancia de 26.05 metros colindando estos puntos con Humberto Von Grell, al noreste: del punto 32 al punto 33 con rumbo suroeste en 69°57' con una distancia de 61.50 metros del punto 33 al punto 34 con rumbo noroeste en 71°47' una distancia de 24.36 metros del punto 34 al punto 35 con rumbo noroeste en 40°43' una distancia de 42.20 metros del punto 35 al punto 36 con rumbo noroeste en 65°13' una distancia de 7.64 metros del punto 36 al punto 37 con rumbo suroeste en 57°11' una distancia de 34.90 metros del punto 37 al punto 38, con rumbo noroeste en 47°27' una distancia de 35.62 metros del punto 38 al punto 39 con rumbo noroeste en 74°08' una distancia de 26.40 metros del punto 39 al punto 40 con rumbo suroeste en: 61°51' una distancia de 27.90 metros del punto 40 al punto 41 con rumbo noroeste en 79°37' una distancia de 22.10 metros colindando estos puntos con Suc. de Benjamín Torres, al noreste: del punto 41 al punto 42 con rumbo suroeste en 49°47' una distancia de 51.00 metros del punto 42 al punto 43 con rumbo suroeste 58°59' una distancia de 28.20 metros del punto 43 al punto 44 con rumbo suroeste en 47°17' una distancia de 18.30 metros del punto 44 al punto 45 con rumbo suroeste en 77°39' una distancia de 72.70 metros del punto 45 al punto 46 con rumbo suroeste en 48°51' una distancia de 40.50 metros del punto 46 al punto 47 con rumbo suroeste en 48°32' una distancia de 20.35 metros del punto 47 al punto 48 con rumbo suroeste en 78°48' una distancia de 50.40 metros del punto 48 al punto 49 con rumbo suroeste en 79°58' una distancia de 24.45 metros del punto 49 al punto 50 con rumbo suroeste en 56°28' una distancia de 53.50 metros del punto 50 al punto 51 con rumbo suroeste en 86°23' una distancia de 24.50 metros del punto 51 al punto 52 con rumbo sureste en 27°05' una distancia de 22.25 metros del punto 52 al punto 53 con rumbo suroeste en 67°20' una distancia de 17.40 metros del punto 53 al punto 54 con rumbo sureste en 46°42' una distancia de 53.40 metros del punto 54 al punto 55 con rumbo suroeste en 28°37' una distancia de 15.35 metros del punto 55 al punto 56 con rumbo suroeste en 3°06' una distancia de 21.58 metros del punto 56 al punto 57 con rumbo sureste en 66°17' una distancia de 11.50 metros del punto 57 al punto 58 con rumbo suroeste en 53°08' una distancia de 23.85 metros del punto 58 al punto 59 con rumbo suroeste en 65°50' una distancia de 53.35 metros colindando estos puntos con la sucesión de Benjamín Torres, al suroeste del punto 59 al punto 60 con rumbo sureste en 34°31' una distancia de 24.70 metros del punto 60 al

punto 61 rumbo sureste en 26°46' una distancia de 13.80 metros del punto 61 al punto 62 con rumbo sureste en 25°19' una distancia de 13.63 metros del punto 62 al punto 63 con rumbo sureste en 31°36' una distancia de 12.40 metros colindando estos cuatro puntos con Nicomedes Ortiz, del punto 63 al punto 64 con rumbo sureste en 16°47' una distancia de 37.90 metros del punto 64 al punto 65 con rumbo sureste en 15°55' una distancia de 93.80 metros del punto 65 al punto 66 con rumbo sureste en 23°00' una distancia de 46.00 metros del punto 66 al punto uno con rumbo sureste en 31°20' una distancia de 111.85 metros colindando estos últimos puntos con Agapito Díaz, con una superficie de 12-32-93 hectáreas. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación total del asiento registral que existe a nombre del demandado señor MIGUEL GARCIA ORTIZ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen IV, bajo el asiento 1763, del libro primero de contratos privados de compraventa, a fojas ciento diecinueve frente, de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrito a favor del señor MIGUEL GARCIA ORTIZ, inmueble en el cual se promovió juicio de Apeo y Deslinde y que mediante ordenamiento judicial se ordenó inscribir dicho Apeo y Deslinde, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los siguientes datos registrales en el volumen 55, del libro primero, sección primera, bajo la partida número validación: 717-846 de fecha diez de octubre de dos mil tres, a favor del señor MIGUEL GARCIA ORTIZ. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, a favor del suscrito respecto de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio. D).- El pago de los gastos y costas que genere el presente asunto. HECHOS: 1.- Que en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble a favor del demandado, en el volumen IV, bajo el asiento 1763 del libro primero, de contratos privados de compraventa, de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inmueble en el cual se promovió juicio de Apeo y Deslinde en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 55, del libro primero, sección primera, bajo la partida número 717-846 de fecha 10 de octubre de 2003, a favor del señor MIGUEL GARCIA ORTIZ. 2.- Que el veinte de diciembre de 1997, adquirió del señor MIGUEL GARCIA ORTIZ, mediante contrato privado de compraventa, el inmueble que ha quedado descrito con anterioridad, con una superficie en ese momento aproximadamente de 3-00-00 hectáreas, declarando el señor MIGUEL GARCIA ORTIZ, que en realidad el terreno de su propiedad y posesión tiene una superficie mayor de aproximadamente 13-00-00 hectáreas, que es precisamente de la cual demanda la usucapación, haciendo mención que la venta fue AD-De igual forma en la Cláusula Cuarta del contrato privado de compraventa del 20 de diciembre de 1997, el señor MIGUEL GARCIA ORTIZ, manifiesta su voluntad para otorgar todo tipo de facilidades para que el comprador en nombre y representación del demandado promueva la rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble que le vende. 3.- Con motivo del contrato de compraventa, en fecha 20 de diciembre de 1997, le entregó la posesión material y jurídica del referido inmueble. 4.- La posesión que ostenta es en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Se dejan a disposición de MIGUEL GARCIA ORTIZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2388.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
**FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
 EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se le hace saber que ALFREDO HERNANDEZ GOMEZ, le demanda a FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ, en el expediente número 739/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del lote de terreno ubicado en calle Poniente 2 (dos), lote 20 (veinte), actualmente número oficial 315 (trescientos quince), manzana 125 (ciento veinticinco), Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 120.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.05 metros linda con lote 21; al sur: 15.05 metros linda con lote 19; al oriente: 8.05 metros linda con lote 11; al poniente: 08.00 metros linda con calle Poniente 2, asimismo se hace constar que mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, se endereza la demanda en contra del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de privado de compraventa celebrado con el señor JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, fecha desde la que el señor ALFREDO HERNANDEZ GOMEZ, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: partida 383, volumen 4, Sección Primera, Libro Primero de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a nombre de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A., asimismo, se hace constar que a partir del día doce de agosto de dos mil once, mediante el cual se hace constar que se encuentra inscrito actualmente a nombre del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de veintinueve de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el trece de mayo de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo: veintinueve de abril dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

360-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAUL CASTILLO GARCIA, se le hace saber que HECTOR ARTURO GARCIA MOLINERO CASTILLO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública tramitado bajo el expediente número 136/14, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de escritura pública respecto del lote de terreno número veintiséis de la manzana veintisiete y construcción en el existente, marcado con el número tres mil quinientos treinta y tres, de la calle Norte Sesenta y Cuatro, Colonia Mártires de Río Blanco, de la Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y linda con lote veintisiete, al sur: en 20.00 metros y linda con lote veinticinco, al oriente: en 8.00 metros y linda con lote diez, al poniente: en 8.00 metros y linda con calle Norte Sesenta y Cuatro, B).- Para el caso de que la demandada se negara a firmar la escritura pública correspondiente, su Señoría la firma en rebeldía, C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio, previa su regulación y liquidación en ejecución de sentencia. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

654-A1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCO VELAZCO ANGEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente 176/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CLAUDIA ISABEL VELASCO HERNANDEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del señor FRANCO VELAZCO ANGEL, demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número 13, y casa en el construida de la manzana 267, calle Oriente 4, número 144 de la Colonia Reforma, Ampliación La Perla, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 12, al sur: 15.00 metros con lote 14, al oriente: 8.00 metros con Avenida Oriente Cuatro, al poniente: 8.00 metros con lote 32, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, B).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el seis de marzo de 1999, contrato de compraventa con FRANCO VELAZCO ANGEL,

que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de mayo de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

359-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 101/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCACION), promovido por ANGELICA REYES ALFEREZ en contra de SUSANA HERNANDEZ DE GOÑI, ROSA MARIA GOÑI HERNANDEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos a la demandada, SUSANA HERNANDEZ DE GOÑI reclamando las siguientes prestaciones:

A) PRESCRIPCION POSITIVA del inmueble que detalló en la demanda.

B) Declaración Judicial que la suscrita es legítima propietaria del inmueble que se describirá en la demanda.

C) Gastos y costas que el presente origine.

Hechos

1.- En octubre 30 de 2002, la suscrita adquirió mediante contrato de compraventa, (1) con ROSA MARIA GOÑI HERNANDEZ el inmueble ubicado en la calle Federación N° 5 actualmente Felipe Villarelo N° 104, Colonia Santa Clara en Toluca, México.

2.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 mts. con casa de los herederos de don José Vargas; al sur: 20.00 mts. con casa que fue de la señora Angélica Soto y hoy sucesores de Tomás Barrientos; al oeste: 08.00 mts. con casa que fue de doña Francisca Vicencio hoy Agustín Gasca; al poniente: 17.00 mts. con calle Federación actualmente calle Felipe Villarelo.

3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca bajo los siguientes datos registrales: volumen 44, partida 8991, Libro Primero de fecha febrero 06 de 1940.

4.- Desde la celebración del contrato de compraventa, hace más de 11 años, la suscrita ha poseído el inmueble. En concepto de propietario, pacífica, pública, continua y de buena fe.

5.- En virtud de que la demandada es la persona que parece como propietario en el Registro Público de la Propiedad conforme al artículo 5,141 del Código Civil vigente y atento a que la suscrita viene poseyendo el inmueble citado desde hace más de 10 años en carácter de propietario, pública, pacífica, continua y de buena fe, se demanda la vía y forma propuesta por objeto de que se le declare ha operado a favor de la promovente la PRESCRIPCIÓN POSITIVA solicitando se ordene la cancelación de inscripción en el Registro de la Propiedad y se inscriba la sentencia que declare propietario a la actora.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos. se ordena emplazar a la demandada SUSANA HERNANDEZ DE GOÑI mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a veintisiete de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2396.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ARELLANO SANCHEZ MARIA PATRICIA, en contra de TERAPIA INFANTIL S.A. y OTROS, expediente número 193/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: el departamento marcado con el número treinta y uno, del edificio marcado con el número tres del conjunto habitacional en condominio marcado con el número ochenta de la calle Bosque de Quiroga, Fraccionamiento Bosques de la Herradura Segunda Sección, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por la actora, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

647-A1.-10 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 753/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por FANNY TOKERAS GOTTDIENER, en el que por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de la promovente: para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: en fecha 20 de marzo de 2001, la suscrita FANNY TOKERAS GOTTDIENER, celebre contrato de compraventa con la C. LIDIA ELIA BALDERAS CEBALLOS, respecto del inmueble denominado "El Cerrito", ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, documento que desde esa fecha me acredita como propietaria del inmueble respecto, situación que se acredita con el contrato de compraventa que se anexa al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar y del cual se desprenden de que dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide y linda: en línea quebrada 8.90, 6.80 y 23.00 metros con Pablo Sánchez Garay, al sur: mide y linda en línea quebrada 20.70 y 11.50 metros con servidumbre de paso, al oriente: mide y linda 33.00 metros con servidumbre de paso, al poniente: mide y linda en dos líneas de 14.80 y 27.30 metros, con acceso vecinal y con Liliana Molina Mejía. Arrojando una superficie de 1,314.55 (un mil trescientos catorce punto cincuenta y cinco) metros cuadrados. Es el caso que el inmueble de mi propiedad detallado en el hecho que antecede, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, situación que se acredita con el certificado de no inscripción, el cual se anexa al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. Hago del conocimiento de su Señoría que desde la celebración del contrato de compraventa referido en el hechos uno del presente escrito, la suscrita ha poseído el inmueble de mi propiedad, estando al pago de todos y cada uno de los impuestos generados con motivo de dicha posesión, situación que se acredita con los seis recibos de pago de impuesto predial, así como el certificado de no adeudo de pago de impuesto predial, recibos y certificados expedidos a favor de la suscrita FANNY TOKERAS GOTTDIENER, con lo cual se puede apreciar que la suscrita en todo momento he cumplido con el pago de los impuestos y contribuciones a que me encuentro obligada, los cuales se anexan al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. Del plano descriptivo que se anexa al presente escrito se desprende que el inmueble de mi propiedad se encuentra ubicado en el poblado de Espíritu Santo, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, inmueble que se encuentra registrado con la clave catastral número 0970200857, predio que cuenta con una superficie aproximada de 1,314.55 (un mil trescientos catorce punto cincuenta y cinco) metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide y linda en línea quebrada 8.90, 6.80 y 23.00 metros con Pablo Sánchez Garay, al sur: mide y linda en línea quebrada 20.70 y 11.50 metros con servidumbre de paso, al oriente: mide y linda 33.00 metros con servidumbre de paso, al poniente: mide y linda en dos líneas de 14.80 y 27.30 metros con acceso vecinal y con Liliana Molina Mejía. Arrojando una superficie de 1,314.55 (un mil trescientos catorce punto cincuenta y cinco) metros cuadrados.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de junio del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 23 de mayo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

676-A1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 792/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, promovido por JOAN COMORERA PFEIFER, respecto del bien inmueble denominado Bodinza, ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 200 metros y colinda con Ma. Concepción Velázquez, al sur: 100 metros y colinda con Río Navarrete, al oriente: 140 metros y colinda con Tomás Orlando Osses Hayes, al poniente: 122 metros y colinda con Hermanos Méndez La Carra.

Por auto de fecha seis de junio de dos mil catorce, se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los doce días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica

676-A1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

DOLORES GOMEZ JIMENEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 508/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Santa Rosa", ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de España, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 143.00 metros con Concepción Donis Gómez; al sur: 133.00 metros con Francisca Gómez Jiménez; al oriente: 38.00 metros con Maximino Oropeza; y al poniente: 36.30 metros con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 4,983.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

676-A1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 907/2014, promovido por ALEJANDRA BLANCAS RODRIGUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto del predio urbano "sin nombre", ubicado en Avenida Centenario, sin número, del pueblo de San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de MIGUEL ANGEL BLANCAS JIMENEZ, teniendo la posesión desde el año dos mil cinco, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en línea quebrada de dos tramos el primero de 31.25 metros y el segundo de 9.73 metros ambos colindan con Avenida Centenario.

Al sur: en 37.20 metros y linda con camino.

Al oriente: en 16.90 metros y linda con Cristina Blancas Rodríguez.

Al poniente: en 11.30 metros y linda con José Elías Beltrán García.

Con una superficie de 551.17 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a doce de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2501.-17 y 20 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

EL C. JULIO SANTILLAN MONTES, promueve inmatriculación administrativa con número de expediente 008/008/2014, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Simón Bolívar, sin número, Bo. "Los Laureles", de Santa María Ajoloapan, Hueyoxtla, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.58 metros colinda con calle Simón Bolívar; al este: en 30.10 metros colinda con Albino Santillán Vargas; al sur: en 18.97 metros colinda con Oscar Santillán Montes; al oeste: en 30.30 metros colinda con Susana Santillán Montes. Superficie aproximada de 612.00 m² y construcción de 60.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 09 de mayo de 2014.-Acordó. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

661-A1.-12, 17 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 86/2014, JUAN ZARZA MIRALRIO y MARIA GUADALUPE GARDUÑO ESPINOZA quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en un terreno ubicado en Andador Francisco Villa, Barrio de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, México: al norte: 8.00 metros colinda con Andador Francisco Villa; oriente: 11.20 metros colinda con Erika Verónica Pérez Martínez; sur: 8.00 metros colinda con Erika Verónica Pérez Martínez; poniente: 15.50 metros colinda con Claudia Vaca. Con una superficie de 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 14 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54074, volumen 1064 de fecha 27 de Junio de 2013, los señores HECTOR TAMAYO ZACARIAS, GUADALUPE ELIA TAMAYO ZACARIAS, MARIA DEL ROCIO TAMAYO ZACARIAS y HORACIO ROSENDO TAMAYO ZACARIAS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESTHER ZACARIAS DIAZ, presentando copia certificada del ACTA OE DEFUNCION donde consta que falleció el día 10 de Enero del 2000.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 03 de Junio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

653-A1.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de Mayo del 2014.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Publico número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 11,691 del protocolo a mi cargo en fecha 28 de Mayo del 2014, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor LUCIO CANTO GALVAN, que otorgaron los señores RITA MENESES ROJO, JESUS CANTO MENESES y BLANCA PERLA CANTO MENESES, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores RITA MENESES ROJO, JESUS CANTO MENESES y BLANCA PERLA CANTO MENESES, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor

LUCIO CANTO GALVAN, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor LUCIO CANTO GALVAN, las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

653-A1.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
1er. AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 32,558 se hizo constar la tramitación ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes de JESUS GARCIA LUNA, que se llevó a cabo en esta notaría a mi cargo a solicitud de la señora ISABEL VARELA RAMIREZ, en su carácter de única y universal heredera en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de los derechos hereditarios y aceptación de herencia por parte de la señora ISABEL VARELA RAMIREZ; y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de JOSE ENRIQUE VARELA PALACIOS también conocido como ENRIQUE VARELA PALACIOS. quien en cumplimiento al desempeño de su encargo se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54
DEL ESTADO DE MEXICO.

Ecatepec, Estado de México, a 16 de abril del 2014.

653-A1.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
1er. AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 32,582 se hizo constar la tramitación ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes de ESPERANZA CORTES también conocida como ESPERANZA CORTES SALVATIERRA, que se llevó a cabo en esta notaría a mi cargo a solicitud de los señores J. JESUS RECILLAS MOTA también conocido como J. JESUS RECILLAS MOTA y MARICARMEN THALIA RECILLAS MOTA, en su carácter de únicos y universales herederos en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de los derechos hereditarios y aceptación de herencia por parte de los señores J. JESUS RECILLAS MOTA también conocido como J. JESUS RECILLAS MOTA y MARICARMEN THALIA RECILLAS MOTA; y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de MARIA DEL CARMEN MOTA Y CORTES, quien en cumplimiento al desempeño de su encargo se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54
DEL ESTADO DE MEXICO.

Ecatepec, Estado de México, a 16 de abril del 2014.

653-A1.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

1er. AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número **32,547** se hizo constar la tramitación ante notario público de la sucesión intestamentaria a bienes de **EVELIO SOSA MEZA**, que se llevó a cabo en esta notaría a mi cargo a solicitud de los señores **Gabriela Mahelet Sosa Rodríguez, Alma Ivette Sosa Rodríguez, María del Carmen Sosa Rodríguez, Dulce Evelia Sosa Rodríguez, Mónica Yazmín Sosa Rodríguez, Everardo Sosa Rodríguez y Evelio Sosa Rodríguez**, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus" y la señora **Ana María de los Angeles Rodríguez García** en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; quienes comparecieron en compañía de sus testigos: **María Bertha Lara Estrada y Fernando Víctor Quevedo Gómez**; instrumento en el que se hizo constar el mutuo reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de **Ana María de los Angeles Rodríguez García**, quien protesto el cumplimiento de su encargo y se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54
DEL ESTADO DE MEXICO.

Ecatepec, Estado de México, a 16 de abril del 2014.

653-A1.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

MARIANA SANDOVAL IGARTUA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar.

Que por escritura número **27,548**, otorgada ante mi el día

5 de MAYO DEL 2014, los señores **MARIA DEL PILAR, MANUEL, IRMA, VERONICA y NORMA NADIA**, todos de apellidos **DURAN PEÑA**, en su carácter de Unicos y Universales Herederos y las dos últimas además como Albaceas Mancomunadas, **RADICARON** en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su padre el señor **SOTERO DURAN GOMEZ**, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, México, a 30 de mayo del 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 33
DEL ESTADD DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

653-A1.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO, Titular de la notaría número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **4,028**, de fecha **06 de mayo** del año **2014**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA MORA SANCHEZ**, que otorgaron los señores **CARLOS ALBERTO MORA GARCIA, CARLOS DANIEL MORA GARCIA y NORMA ANGELICA MORA GARCIA**, en su carácter de sobrinos de la autora de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **CARLOS ALBERTO MORA GARCIA, CARLOS DANIEL MORA GARCIA y NORMA ANGELICA MORA GARCIA**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA TERESA MORA SANCHEZ** y de las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de mayo del 2014.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERD 159 DEL ESTADO DE MEXICD
Y DEL PATRIMDNIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

653-A1.-11 y 20 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 601, VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 60, MANZANA LX, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.17 METROS CON LOTE 61; AL SUR: 24.50 METROS CON LOTE 59; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON BOULEVARD POPOCATEPETL; AL PONIENTE: EN 11.97 METROS CON LOTES 5 Y 6; CON UNA SUPERFICIE DE: 266.39 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 13 MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

679-A1.-17, 20 y 25 junio.

TERMINAL DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

TERMINAL DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 04 DE ABRIL DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

334-B1.-30 mayo, 10 y 20 junio.

SERVICIOS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS DUAL, S.A. DE C.V.

SERVICIOS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS DUAL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE ABRIL DE 2014.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

334-B1.-30 mayo, 10 y 20 junio.

ENERGYS T&D S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
R.F.C. ET&091204250

ACTIVO CIRCULANTE:		\$0.00
CAJA	\$0.00	
BANCOS	\$0.00	
DEUDORES DIVERSOS	\$0.00	
CLIENTES	\$0.00	
INVENTARIOS	\$0.00	
	<hr/>	
ACTIVO FIJO:		\$0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	
DEPREC. ACUMULADA	\$0.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$0.00	
DEPREC. ACUMULADA	\$0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00	
DEPREC. ACUMULADA	\$0.00	
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO		\$0.00
 PASIVO		
PROVEEDORES	\$0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00	
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00	
IVA POR PAGAR	\$0.00	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO		\$0.00
 CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	\$0.00	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$0.00	
	<hr/>	
TOTAL CAPITAL		\$0.00
 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		<u>\$0.00</u>

ATENTAMENTE

RIGOBERTO GARCIA VARGAS
(LIQUIDADOR)
(RUBRICA).

2088.-23 mayo, 6 y 20 junio.

FISCALIA ESPECIALIZADA DE DELITOS
COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS
MESA CINCO DE TOLUCA
AV. PREVIA: TOL/DRV/134/2012
TOLUCA, MÉXICO A 9 DE JUNIO DEL 2014

EDICTO

C. HAYDEE REGINA ARIAS CEJUDO.

Ante este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de trámite de la Unidad de Investigación "A1" Toluca, se encuentra en trámite el perfeccionamiento legal de la indagatoria número TOL/DRV/134/2012, relativo al delito de Fraude cometido en agravio de Víctor Manuel Gallegos López y en contra de Usted, por lo que con fundamento en los numerales 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y toda vez que se ha dado cabal cumplimiento a lo que indica el numeral 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; Artículo 67. Cuando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación... por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorar su domicilio, por lo que deberá de **presentarse en el interior de esta mesa investigadora, ubicada en el mezzanine del edificio central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con domicilio en avenida José María Morelos Oriente número 1300 barrio de San Sebastián en Toluca, Estado de México, debiendo de comparecer debidamente identificada y acompañada de abogado particular para que lo asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa precisamente a las DIECINUEVE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, así mismo se le informa que puede apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a **diez días hábiles** contados a partir de que se realice la presente publicación, para que si a su interés conviniere declare en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones del perfeccionamiento en mención. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de los Estrados con que cuenta este órgano técnico investigador.

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SANDRA RIVERA CERON
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HABILITADA
ADSCRITA A LA MESA CINCO DE TOLUCA DE LA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS
COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS
(RUBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE
EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracciones III y XIV, 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52, 59, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 132 fracción III, y 136, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis, cuya última reforma se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado en fecha siete de marzo del dos mil catorce; Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se les notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, las resoluciones emitidas de acuerdo a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del presente. La causa del procedimiento administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuyo, por transgredir la obligación que les impone la fracción XIX del artículo 42 de invocada Ley de Responsabilidades, en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
LINDA ESTHEPANY REYES SÁNCHEZ	CI/SF/MB/292/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$7,150.00	24/FEBRERO/2014
FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CI/SF/MB/291/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$7,150.00	24/FEBRERO/2014
ROSALBA MAGALLON CONTRERAS	CI/SF/MB/290/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$7,150.00	24/FEBRERO/2014
LILIBETH NATERAS ROMERO	CI/SF/MB/200/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	25/FEBRERO/2014
VERÓNICA ALFARO GUTIÉRREZ	CI/SF/MB/194/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	21/FEBRERO/2014
OMAR MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	CI/SF/MB/182/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,890.16	24/FEBRERO/2014
RAUL RAMIREZ CARRETO	CI/SF/MB/178/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70	24/FEBRERO/2014
MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BORJA	CI/SF/MB/174/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	24/FEBRERO/2014

BRENDA BERENICE CERVANTES FUENTES	CI/SF/MB/160/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	24/FEBRERO/2014
ISABEL CRISTINA LEYVA CHÁVEZ	CI/SF/MB/152/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,668.85	24/FEBRERO/2014
TORRES CASTELÁN FERNANDO	CI/SF/MB/176/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	24/FEBRERO/2014
JUAN BENJAMÍN MORIN LÓPEZ	CI/SF/MB/102/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	24/FEBRERO/2014
ROSALIA EDITH ROSAS JIMÉNEZ	CI/SF/MB/112/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	11/FEBRERO/2014
ROSA ÁNGELA CRUZ FLORES	CI/SF/MB/326/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,475.00	23/ABRIL/2014
MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ	CI/SF/MB/311/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,475.00	20/MARZO/2014

Asimismo, se les comunica que el monto de la sanción impuesta deberán pagarlo en la Caja General de Gobierno, o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente), en un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibidos de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Asimismo, se les comunica que deberán exhibir ante esta autoridad administrativa, el recibo oficial o el comprobante del banco o establecimiento autorizado, que acredite el pago de la sanción impuesta. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les hace del conocimiento que tienen el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil posterior al de la publicación. Además, se les comunica que los expedientes administrativos, se encuentran a su disposición para consulta, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, Número 101, Segundo Piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Toluca de Lerdo, México, a seis de junio del año dos mil catorce.

LIC. ERNESTO MARTÍNEZ RUIZ
SUBCONTRALOR JURÍDICO
(RÚBRICA).